

Anexo II
REGLAMENTO DE LA CARRERA
DOCTORADO EN ESTUDIOS URBANO REGIONALES

Programa binacional para el fortalecimiento de redes interuniversitarias Argentino Alemanas
Centro Universitario Argentino-Alemán CUAА-DAHZ Proyecto CUAА_DAHZ 006-11
Universidad Nacional de Córdoba_ Bauhaus Universität-Weimar

TITULO I: PRESENTACION

Marco General y Normativo

El Reglamento de la Carrera de **Doctorado en Estudios Urbano Regionales**, se encuadra en los acuerdos de cooperación general y específico entre la UNC y la Bauhaus Universität Weimar de Alemania aprobados por Resolución Rectoral 968/12 motivado por la participación de la FAUD y la FFyH en el proyecto aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación dentro de la convocatoria CUAА-DAHZ 2011: PROGRAMA BINACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE REDES UNIVERSITARIAS ARGENTINO-ALEMANAS.

TITULO II: DE LA CARRERA DE DOCTORADO

Art.1 – Título a otorgar

La Universidad Nacional de Córdoba otorgará el título de Doctor en Estudios Urbano Regionales, a propuesta de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño, y de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto por esta Resolución y por las que se dictaren en consecuencia. Véase Título VIII de este Reglamento.

Art. 2- Alcance del Título de Doctor

El grado de Doctor tendrá valor académico máximo y no será habilitante para ejercicio profesional alguno en el país.

Art. 3- Organización de la carrera

Se propone una Carrera Interinstitucional conveniada, con un único proceso formativo (doctorado estructurado), conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial 160/2011; punto 3.3.2.b).

La Carrera de Doctorado se sustenta en tres pilares: 1: Los procedimientos, cursos y actividades académicas, determinados en el marco del Plan de Estudios y en este Reglamento. 2: El contrato de cotutela firmado por el doctorante, sus directores y las autoridades de las Unidades Académicas de las Universidades. 3: La elaboración, defensa y aprobación de una Tesis para la obtención del título de Doctor.

TITULO III: ORGANISMOS DE GESTION DE LA CARRERA

Art. 4- La Gestión Académica de la Carrera estará integrada por:

- Director de la Carrera de Doctorado.
- Co-Director de la Carrera de Doctorado.
- Comisión Académica del Doctorado.

-Coordinador de Intercambio de Programa

Art. 5- Dirección de la Carrera de Doctorado

El Director y Co-Director de la Carrera de Doctorado deberán ser o haber sido Profesores de la UNC o de la Bauhaus Universität Weimar de Alemania, con título de Doctor; ser investigador Categoría I o II (en el caso argentino) y/o haber dirigido proyectos de investigación con evaluación de organismos nacionales o internacionales.

El Director y Codirector de la Carrera de Doctorado serán designados por los organismos competentes de cada una de las Unidades Académicas involucradas, por un período de cuatro años, a propuesta de la Comisión Académica, pudiendo ser designados sólo por dos períodos consecutivos en cada cargo. En caso de ser propuestos nuevamente, se deberá respetar un intervalo mínimo de un ciclo para su nueva designación como Director o Co-director. Al tratarse de una carrera binacional se alternará la Dirección y Co-dirección entre Alemania y Argentina.

Art. 6- Funciones de Director de la Carrera de Doctorado

Serán funciones del Director de la Carrera de Doctorado:

- a) Presidir las reuniones ordinarias de la Comisión Académica y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- b) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas, científicas y administrativas de la Carrera de Doctorado.
- c) Elaborar y administrar el presupuesto de la Carrera de Doctorado conforme a lo establecido por el Centro Universitario Argentino Alemán (CUAA- DAHZ)
- d) Ejercer la representación de la Carrera de Doctorado ante las Unidades Académicas socias y ante instituciones públicas y privadas, y difundir las actividades.

Art. 7 - Funciones del Co - Director de la Carrera de Doctorado

Serán funciones del Co Director

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión de la carrera.
- b) Reemplazar al Director en su ausencia.

Art. 8 - Comisión Académica del Doctorado

La carrera tendrá una Comisión Académica que estará integrada por 3 miembros, con título de Doctor, con antecedentes reconocidos en el campo de la docencia y la investigación. Serán designados por los organismos competentes de las unidades académicas involucradas.

Durarán 5 (cinco) años en sus funciones pudiendo ser designados por un nuevo período. Si han cumplido dos ciclos, ya no podrán volver a ser designados sino con un intervalo mínimo de un período. La composición de la comisión académica deberá procurar la representación de todas las Instituciones involucradas.

Serán sus funciones:

- a) Proponer a los organismos competentes los nombres del Director y Codirector de la Carrera y del Coordinador de Intercambio del Programa.
- b) Asesorar al Director de la Carrera sobre el desarrollo de las actividades vinculadas al Doctorado y la designación del cuerpo docente.

- c) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- d) Proponer, a los organismos competentes de las respectivas Unidades Académicas involucradas, modificaciones reglamentarias y normativas complementarias debidamente fundadas, que aseguren la actualización permanente de las normas, a fin de lograr un mejor cometido.
- e) Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación de la carrera de Doctorado cuando CONEAU u otro organismo equivalente así lo requiera.
- f) Reunirse cada vez que lo requiera el Director, siendo posible el uso de tecnologías virtuales para dichos encuentros.
- g) Proponer los integrantes de Jurado de Tesis y fijar la fecha de defensa.
- h) Resolver las admisiones de los aspirantes a la carrera, evaluando lo requerido en el artículo 13 de este Reglamento.
- i) Fijar las normas para la presentación de las Tesis Doctorales

Art. 9 - Coordinador de Intercambio del Programa

Deberá poseer Título de Doctor y será designado por los organismos competentes respectivos, a propuesta de la Comisión Académica. Serán sus funciones:

- a) Articular y coordinar las actividades para el funcionamiento de la Carrera prestando especial atención a las cuestiones de movilidad de docentes y doctorantes.
- b) Asumir las tareas de coordinación con el área administrativa de posgrado en las distintas unidades académicas participantes de la carrera para garantizar el buen desarrollo, control y seguimiento administrativo de los doctorantes.
- c) Articular entre la dirección de la carrera y el Centro Universitario Argentino-Alemán CUAA_DAHZ las acciones que permitan el desarrollo de la misma.

TITULO IV: DEL CUERPO DOCENTE

Art. 10- Designación del cuerpo docente

La propuesta de designación será presentada por el Director de la Carrera, previa consulta a la Comisión Académica y será elevada a los Organismos competentes de ambas Instituciones.

Art.11- Condiciones

- a) Podrán ser profesores estables de la carrera, aquellos docentes o investigadores que posean título de Doctor y antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento afines a la asignatura que dictan.
- b) Podrán ser designados en carácter de profesores invitados, para cubrir una actividad curricular específica, aquellos profesores pertenecientes a la UNC u otras Universidades del país o el extranjero, o miembros de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica, siempre que acrediten las mismas condiciones que estipula el inciso anterior.

TITULO V – DE LOS POSTULANTES Y SUS CONDICIONES

Art 12- Condiciones Generales

- a) Los postulantes a la carrera quedan sujetos a esta reglamentación y a la que rige en la Universidad en la cual realizan su inscripción.

b) Los alumnos que participen en la Carrera Binacional de Doctorado deberán inscribirse y ser admitidos por la Universidad de origen y ser considerados como tales por la Universidad socia.

c) Las inscripciones se efectivizarán en el comienzo de cada período lectivo con una periodicidad bianual.

Art. 13- Requisitos de postulación

Los postulantes de la carrera deben cumplir los requisitos que se enumeran a continuación:

a) Poseer título de Grado expedido por Universidades Nacionales o extranjeras, públicas o privadas acreditadas, en áreas afines a la temática de la carrera.

b) En el caso de los títulos no contemplados en el inciso a), los mismos serán puestos a consideración de la Comisión Académica y su valoración dependerá de la pertinencia del proyecto de investigación a presentar.

c) Poseer Certificación Internacional de conocimientos de idioma inglés por ejemplo: Cambridge ESOL, Trinity, Pitman, London Test of English, LCCI-IQ, TOEFL.

d) Una propuesta de investigación doctoral con una extensión máxima de 7 páginas que contendrá:

-Resumen (máximo 250 palabras).

-Planteo del Problema.

-Estado del Arte y principales interrogantes de la investigación.

-Metodología.

-Bibliografía.

e) Una propuesta de Director acompañada de su CV y una Carta de aceptación.

f) Una Carta de Referencia de un profesor o investigador de reconocida trayectoria.

Art. 14- De la Admisión

Una vez examinada por la Comisión Académica la documentación detallada en el Art.13, y en caso de una evaluación favorable, se realizará una entrevista de admisión, con la participación de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad de origen y el Director de la Carrera. El resultado podrá ser “admitido” o “no admitido” y será inapelable.

Lo resuelto tendrá que ser refrendado por la Universidad socia.

TITULO VI: ACREDITACION DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Art. 15- Regularidad

a) El doctorante debe cumplimentar todas las actividades académicas incluidas en el Plan de Estudios: 5 Seminarios; 2 Talleres, 2 Coloquios, Cursos de cultura e idioma alemán (para los doctorantes argentinos) y cultura e idioma español (para los doctorantes alemanes), 1 Presentación de ponencia en evento Internacional y el trabajo de tesis doctoral.

b) Estas actividades se realizarán en el término de 3 años. Incluyen un año de estancia en la Universidad socia del Programa, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el acuerdo de cotutela. Los costos de dicha movilidad –pasajes y asignación mensual- son asumidos a través del Centro Universitario Argentino Alemán (CUAA- DAHZ).

c) La tesis debe presentarse al final del tercer año y la sustanciación de la defensa en los seis meses siguientes a dicha entrega. Los casos especiales serán contemplados por la Comisión Académica.

TITULO VII: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADEMICO

Art. 16- Proyecto de Tesis

El proyecto con el cual el doctorante es admitido se podrá reformular durante el Taller de Formulación de Proyecto de Investigación (TFPI). Acorde al Plan de Estudios, el Seminario de Metodología articulará los conocimientos adquiridos en el resto de los Seminarios constituyendo los trabajos finales de éstos, una contribución al avance progresivo de la tesis.

En el Taller de Presentación de Investigación (TPI) el doctorante deberá realizar los ajustes finales para la presentación de la tesis y su posterior defensa.

Art.17-Dirección de Tesis

La dirección de tesis deberá tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a) El Director de Tesis deberá poseer Título de Doctor, ser o haber sido profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, la Bauhaus Universität Weimar, o de otras Universidades formalmente acreditadas; o investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto, avalada por publicaciones de jerarquía y demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.
- b) En acuerdo de partes entre las Universidades socias se estipulan 2 (dos) Directores de Tesis, uno de Argentina y otro de Alemania. Ambas Universidades prevén esta posibilidad de dirección binacional.
- c) Se realizarán contratos individuales de cotutela, los cuales deberán ser firmados por los Decanos de las Universidades socias, ambos Directores y el doctorante.
- d) Los antecedentes del Director propuesto por el postulante se adjuntarán a la inscripción del doctorante y serán evaluados por la Comisión Académica conjuntamente con la propuesta de investigación doctoral.
- e) En caso de renuncia de uno de los dos Directores, la Comisión Académica resolverá al respecto.
- f) Los Directores tendrán como funciones: asesorar al doctorante respecto de la selección del tema, la propuesta del plan de trabajo, el desarrollo de la Tesis, en la preparación de trabajos que se deriven de la misma y en el cumplimiento de las reglamentaciones.

Art.18-De la Tesis

Las condiciones que debe reunir una tesis son las siguientes:

- a) Que sea original e inédita;
- b) Que la metodología empleada sea acorde a los objetivos planteados;
- c) Que signifique un real avance en el campo de los estudios interdisciplinarios;
- d) Que sea una investigación de carácter personal;
- e) Que esté escrita en un lenguaje pertinente y apropiado a la ciencia;
- f) Que reúna las condiciones formales de un trabajo científico.

Art. 19- Presentación de Tesis

El doctorante deberá presentar ante la Comisión Académica:

- a) Cuatro copias del trabajo de tesis;
- b) Una copia digital del trabajo en formatos Word y PDF;
- c) Un resumen de los resultados científicos de su trabajo en el idioma de la Universidad socia o en inglés, en un máximo de 6 páginas DIN A4;
- d) Un CV sintético (dos páginas DIN A4) del doctorante que se incluye encuadernado como últimas páginas de la Tesis;
- e) Una declaración jurada (formulario tipo) en la cuál expresa que se han citado todas las fuentes consultadas, y las personas que colaboraron en el tratamiento de datos.

En un máximo de 6 (seis) semanas, la comisión deberá expedirse sobre la conformación del Jurado de Tesis.

Art. 20 -Integración del Jurado de Tesis

El Jurado estará compuesto por tres miembros y un suplente. Para la conformación y actuaciones del Jurado de Tesis, se deberá tener en cuenta:

- a) La Comisión Académica propondrá los integrantes del Jurado encargados de evaluar la presentación de la tesis en la defensa pública. El cuerpo evaluador estará integrado por al menos un miembro externo a las Instituciones socias.
- b) El Jurado evaluará la Tesis en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días a partir de su designación y comunicará a la Comisión Académica su dictamen por escrito, el cual se expedirá sobre: 1) la metodología empleada, 2) originalidad en el planteo, 3) profundidad y calidad de la labor realizada, 4) el rigor lógico de su desarrollo.
- c) El Jurado evaluador deberá indicar expresamente, si se **acepta, acepta parcialmente o rechaza** la Tesis para su defensa oral.
- d) El dictamen del Jurado se pondrá en conocimiento del doctorante en un plazo no mayor a 10 (diez) días de producido.
- e) La aceptación de la Tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado.
- f) En el caso de **aceptación parcial** el Jurado indicará las reformas necesarias las que deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a tres (3) meses.
- g) De recomendar el Jurado modificaciones a la Tesis, la Comisión Académica procederá a devolver el trabajo al doctorando, adjuntando el informe de los miembros del Jurado. En caso de entender que existen contradicciones en las opiniones de los miembros del Jurado que puedan dificultar la tarea de reconsideración del doctorante, la Comisión Académica reunirá y consultará al Jurado con el fin de que éste efectúe un informe que integre adecuadamente dichas opiniones.
- h) El doctorante deberá considerar el o los informes y modificar la Tesis, completarla y/o argumentar en su defensa. Recibida en término la versión reconsiderada de la Tesis, la Comisión Académica procederá a enviar a los miembros del Jurado sendas copias del trabajo y el informe del doctorante acerca de lo efectuado. Los miembros del Jurado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días emitirán un nuevo informe individual, recomendando su defensa oral y pública o su rechazo definitivo.
- j) Si el doctorante no presentara la Tesis en el plazo establecido para su reconsideración, la Tesis se considerará automáticamente rechazada, en forma definitiva.

Art.21- Defensa de la Tesis

- a) En caso de **aceptación** de la Tesis, se realizará la defensa oral en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. La fecha será comunicada al doctorante con diez (10) días de anticipación.
- b) La defensa de la tesis se realizará en acto público, en la presencia de la totalidad de los miembros del jurado; el doctorante deberá exponer los resultados más importantes obtenidos en su trabajo en un tiempo mínimo de 45 minutos y máximo de una hora. A continuación los miembros del Tribunal podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes.
- c) El Jurado emitirá un acta de la evaluación del trabajo de tesis y la defensa pública, el dictamen será fundado y no recurrible.

La tesis aprobada por el Jurado se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- 10= Sobresaliente por unanimidad: *Suma cum laude*
- 10= Sobresaliente por mayoría: *Magna cum laude*
- 9= Distinguido: *cum laude*
- 8= Muy bueno
- 7= Bueno

- d) El Jurado podrá adicionar su recomendación de publicación de la Tesis.
- f) El acta de evaluación será refrendada por los miembros del Jurado de Tesis y será leída públicamente frente al doctorante y los presentes, dando por concluida la instancia de defensa oral.

TITULO VIII: DOBLE TITULACION

Art.22 El título a otorgar será de DOCTOR EN ESTUDIOS URBANO REGIONALES. Se emitirá una doble titulación que consiste en que cada Universidad: Universidad Nacional de Córdoba y Bauhaus Univeristät Weimar expide un título (diploma), pero ambos documentos están ensamblados de tal manera, que en su contenido forman un único título. Para ello se incluye en el texto del diploma: *This document is only valid in conjunction with the degree certificate of the partner university* (poner el nombre respectivo).

TITULO IX: REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS

Art.23 Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Comisión Académica en el marco de la Ordenanza HCS N° 02/03 de la UNC, la Resolución 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación referentes a las actividades de posgrado, las reglamentaciones de la Bauhaus Universität Weimar y las disposiciones del Centro Universitario Argentino Alemán CUAU_DAHZ.